



es contigo

Cuernavaca, Mor., a 9 de Junio del 2016.

Asunto: OJA4. REGULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS REMUNERADOS AL PARTIDO POLÍTICO

En relación de lo establecido por los artículos 33 numeral 12 de la Ley; y 12 fracción III.4 del Reglamento de Información; y 43 fracción XXI del Código Electoral del Estado de Libre y Soberano de Morelos, mediante los cuales, nuestro partido político debe difundir todo lo correspondiente a la variable con el nombre de **“Regulación laboral del personal que presta servicios remunerados al partido político (OJA4)”**, al respecto tengo a bien informar lo siguiente:

“La estructura organizativa y personal del PRD en Morelos, está conformada por miembros militantes y dirigentes quienes participan en el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-partidistas. Por lo anterior, no se cuenta con ningún tipo de contratos ni convenios de trabajo, al no existir relación laboral, únicamente se otorgan apoyos económicos por las actividades políticas realizadas”.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
SECRETARIA DE FINANZAS DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA EN MORELOS


SHEILA PAMELA GÓMEZ QUINTANILLA

c.c.p. archivo